

U  
M  
T

VIII. Tener una coleccion de los bandos de policia, para ha-  
cer que estos se cumplan fiel y exactamente.

IX. Cuidar que en las calles, tabernas, villares y plazas pú-  
blicas, no haya juegos de barajas, loteria, etc.

X. Que en las tabernas y pulquerias no se permitan reuniones  
de ebrios, bajo ningun pretesto.

XI. Cuidar que cada año al renovarse el Ayuntamiento se  
publique el bando de policia vigente y que en este se incluyan  
los párrafos del 1º al 10º de este artículo.

Y para que llegue á conocimiento de todos los  
habitantes de esta ciudad, á fin de que cumplan  
con las prevenciones señaladas, se imprime y pu-  
blica.

Querétaro, Enero 7 de 1881.

Alberto Llacá,

Antonio Urbibé,  
Secretario

EXPOSICION

EN

QUERÉTARO,

AL INAUGURARSE

EL

FERROCARRIL CENTRAL.



QUERÉTARO:

Imp. de Luciano Frias y Soto,

Flor-baja número 12.

1881.

U  
2  
2

EXPOSICION  
EN  
QUERETARO,  
AL INAUGURARSE  
EL FERROCARRIL CENTRAL.



QUERÉTARO:  
Imp. de Luciano Frias y Soto,  
Flor-baja número 12.  
1881.

EXPOSICION

EN

QUERETARO,

AL INAUGURARSE

EL FERROCARRIL CENTRAL.



QUERÉTARO:

Imp. de Luciano Frias y Soto,  
Flor-baja número 12.

1881.

277



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



LOS Poderes Supremos de Querétaro inspirándose en levantados sentimientos de patriotismo y de progreso, acordaron, con aplauso unánime de la sociedad, que al llegar á las puertas de la capital el ferrocarril, la ciudad histórica reciba á ese precursor de la ilustracion, elevando un augusto templo á la agricultura, á la industria, á la minería, á las artes y á la instruccion pública.

Allí, en ese templo, los obreros de la inteligencia, los sacerdotes del trabajo físico é intelectual, los mineros y los que han impulsado é impulsan la instruccion pública, pueden presentar en honrosísimo certámen sus obras, para que reciban el premio que merecen la constancia y la laboriosidad.

Allí, en ese templo, se elevará un himno entusiasta, por un pueblo henchido de júbilo, al trabajo, ocupacion santa, que redimiendo á la sociedad de la miseria, eleva á los pueblos al apogéo de su grandeza.

Allí, Querétaro y las otras entidades federativas podrán ostentar sus diversas industrias, y obtener en honorífica lid, recompensas que son hoy los timbres y blasones mas gloriosos de la humanidad.

Pero estériles serian sin duda los fines que las autoridades de Querétaro se propusieron al iniciar ese certámen, si no ocurren en su ayuda á cooperar á su buen éxito, los ciudadanos todos sin excepcion, hoy que por fortuna bajo el pabellon explén-

dido de la paz general de la República, han muerto los partidos políticos locales, fundiéndose en uno solo; el de la noble aspiración de hacer grande á Querétaro por el patriotismo, inteligencia, trabajo y fraternidad de sus hijos y buenos vecinos.

Trátase hoy del triunfo de las artes y de la industria, y es seguro que ante tan grandioso propósito, no habrá álguien que teniendo el corazon bien puesto, no acuda presuroso à cooperar como le fuere posible, á la feliz consecucion de aquel.

La Junta General que suscribe, apoyada en esos antecedentes, y haciendo uso de la facultad que le confiere el reglamento de la ley número 8, de 15 de Diciembre de 1880, en su artículo 7° fraccion 1ª, publicado el 24 del pasado Enero, ha acordado expedir la siguiente

## CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 1° Se convoca á los habitantes de los Distritos del Centro, San Juan del Rio, Jalpam, Cadereyta, Toliman y Amealco, á una Exposicion de productos de Agricultura, Industria, Minería, Artes é Instruccion pública, que tendrá lugar en la capital del Estado de Querétaro, al inaugurarse en ella el ferrocarril central.

ART. 2° Se invita igualmente á los Estados de la República, Distrito Federal y Territorio de la Baja California, para que tomen parte en esta Exposicion, remitiendo los objetos que juzguen conveniente.

ART. 3° La remision de los objetos se hará en el tiempo, forma y términos, que previamente se anunciarán, y las comisiones de recepcion y policía se encargarán de su admision, y conveniente custodia y colocacion.

ART. 4° Se abrirá solemnemente la Exposicion por el Ayuntamiento, el dia que llegue á Querétaro el Ferrocarril Central.

ART. 5° La clausura de la Exposicion será determinada oportunamente por la Junta General.

ART. 6° Los exponentes, al remitir ó entregar sus objetos, manifestarán si son constructores, inventores, introductores,

cultivadores ó mejoradores de los objetos presentados, á fin de que los premios se adjudiquen con plena justicia.

ART. 7° Los premios serán Medallas y Diplomas, siendo de oro, plata y bronce las primeras, y en ese orden la primacia de los premios relativamente.

ART. 8° Un jurado, que nombrará previamente la Junta General, adjudicará los premios respectivos.

ART. 9° La Junta General publicará oportunamente las clasificaciones y medidas conducentes á la recepcion, custodia devolucion y venta voluntaria.

## OBJETOS QUE PUEDEN PRESENTARSE.

### SECCION PRIMERA.

*Obras del poder de la inteligencia, aplicado á la industria.*

#### GRUPO PRIMERO.

#### Obras de arte.—Clases.

1ª Pintura.—2ª Dibujo.—3ª Escultura.—4ª Arquitectura.—5ª Grabados.—6ª Litografía.—7ª Medallas.—8ª Armas.—9ª Arqueología.

#### GRUPO SEGUNDO.

#### Material y aplicacion de las artes liberales.

10. Productos de imprenta, de librería y encuadernacion.—  
11. Material para el escritorio, para el dibujo y pintura, y ensenanza de todas las artes liberales.—12. Fotografía, sus aparatos y preparaciones.—13. Instrumentos de música y composiciones musicales.—14. Instrumentos y aparatos de cirugía, de ortopedia y del arte especial del dentista: modelos de anatomía.—15. Material é instrumentos para las ciencias físicas.—16. Pesos y medidas.—17. Cartas y aparatos de cosmografía, geografía, topografía y comunicaciones telegráficas.—18. Cortes geológicos dibujados y en muestras.

**SECCION SEGUNDA.***Medios de satisfacer las necesidades del hombre civilizado.***GRUPO TERCERO.****Habitaciones y sus accesorios.**

19. Muebles, ebanistería, carpintería y tornería.—20. Tápicería, papeles, pinturas y mármoles decorativos; doraduría.—21. Vidrios planos, cristales en todas sus formas; espejos.—22. Loza y porcelanas, trastos y utensilios finos y corrientes, y obras de alfarería y cerámica.—23. Alfombras y tejidos para muebles, hules, y cubiertas; cobertores.—24. Mantelería, cubiertos y demas muebles y utensilios para el servicio de la mesa, para la confeccion de los alimentos; baterías de cocina.—25. Plata labrada, obras de galvano-plástica.—26. Aparatos para calentar y ventilar las habitaciones.—27. Aparatos y muebles para el alumbrado de las casas, lámparas, aceites animales, minerales ó vegetales para ellas; cerillos.—28. Péndulos y relojes de mesa.—29. Esmaltes, alhajas y obras artísticas de metales y piedras preciosas.—30. Peines, cepillos, todos los demas muebles y útiles para el aseo, para el tocador y para los baños; perfumería y jabonería de todas clases.—31. Tabacos labrados, muebles y útiles para servirlos dentro de las casas.—32. Neceseres, licoreras, jardineras, mosaicos y marqueteterías, juguetes artísticos, y muebles de adorno y fantasía.—33. Carruajes, arneses, y todo lo relativo al servicio y aseo de unos y otros.

**GRUPO CUARTO.**

**Vestidos, comprendiendo todos los tejidos y todos los objetos que se pueden llevar consigo, para el uso, comodidad y seguridad de la persona.**

34. Filamentos aun no tejidos, propios para los vestidos.—35. Tejidos de lino, seda, algodón, lana y cualesquiera otros, hechos en máquina ó á mano.—36. Hilos y sedas para coser y tejer; máquinas, agujas y demas utensilios para el mismo

objeto.—37. Piezas hechas para los trages de ambos sexos, de todas clases; rebozos y zarapes.—38. Ropa blanca, médias, camisas de todas clases, corbatas, corsés y pañuelos.—39. Encajes, bordados, pasamanería, obras de gancho, dos agujas, mallas, listones, botones y adornos de vestido.—40. Guantes, abanicos.—41. Sombreros y tocados.—42. Calzados hechos ó preparados.—43. Armas portátiles para la seguridad, y consideradas como parte del traje.—44. Relojes de bolsa, joyas de uso y adorno personal.—45. Paraguas, sombrillas, bastones, látigos; cajas de polvos, pulseras, cigarrerías, tenazas para fumar y demas objetos portátiles, considerados como parte del traje.

**GRUPO QUINTO.****Alimentos.**

46. Sustancias alimenticias de todas clases, frescas ó preparadas y conservadas.—47. Los dulces y sus diversas confecciones.—48. Cerveza, vinos, licores y bebidas espirituosas, gaseosas, fermentadas ó refrijerantes.—49. El café en grano ó preparado.—50. El cacao en grano y en sus diversas confecciones.—51. Frutas y legumbres.—52. Pastelería y pastas finas.—53. Quesos, mantequillas y demas confecciones de la leche.—54. Pan de todas clases.

**SECCION TERCERA.***Instruccion pública.***GRUPO SEXTO.**

55. Todos los trabajos intelectuales ó materiales que, en beneficio de la instruccion, se hayan hecho desde 1864 á la fecha, comprobados competentemente.—56. Las obras magistrales para consulta, obras de texto, impresas ó manuscritas, aparatos, muebles etc., que deban usarse en las escuelas y colegios.—57. Planos, modelos de edificios.—58. Métodos de enseñanza, y en general todo lo relativo á la instruccion pública.—59. Fomento de la instruccion pública en sus diversos ramos, ya sea fundando establecimientos ó protejiéndolos.—60. Métodos particula-

res y exclusivos de los preceptores, para el régimen interior de las escuelas, que fundados en la moral y civilización actual, hayan obtenido mejores resultados en la práctica, teniendo por base el premio á los niños, y no su humillación.

Abraza esta sección la instrucción pública elemental, secundaria, profesional y facultativa.

### SECCION CUARTA.

*Industrias extractivas.—Productos que constituyen su objeto.*

#### GRUPO SÉTIMO.

##### Minería.

61. Productos de las minas, placeres, criaderos de oro, plata, platino, fierro, mercurio, cobre, zinc, plomo, y demas metales propios para las construcciones, para la Química, y en general para el servicio de las artes.—62. Betunes y aceites minerales, y los productos de las hullas.—63. Productos de las canteras, mármoles, alabastros, jaspes, pórfido, granito, basalto, ópalo, y demas piedras útiles ó preciosas.—64. Modelos de máquinas, y manifestaciones de los procedimientos y aparatos para el laboreo y desagüe de las minas, para el beneficio de los metales con mercurio ó sin él.—65. Obras y muestras de metales fundidos, forjados, ó de cualquier modo trabajados para cualquier obra de construcción, para instrumentos ú otros objetos útiles.—66. Muestras y productos de caleras, ladrilleras, tejas, y demas materiales de construcción de los edificios.—67. Todos los demas productos extraídos del seno de la tierra, de sus grutas y volcanes.

#### GRUPO OCTAVO.

##### Productos naturales de la superficie de la tierra.

68. Leñas, maderas finas, maderas de construcción.—69. Cortezas, gomas, resinas, aromas y demas productos vegetales, naturales de las montañas y bosques.

#### GRUPO NOVENO.

##### Agricultura y sus productos alimenticios.

70. Muestras de cereales y demas frutos destinados á la alimentación, logrados por el cultivo y labranza de los campos.—71. Muestras de azucar, productos de la caña y de los otros vegetales que la producen.—72. Productos alimenticios del maguey.—73. Muestras del café, é instrucciones sobre su cultivo.—74. Productos agrícolas no alimenticios.—75. Muestras de algodón, é instrucciones sobre su cultivo.—76. Id. del lino.—77. Id. de la seda, é instrucciones sobre la cría de los gusanos que la producen.—78. Muestras de plantas textiles y tintoreales.—79. Plantas aromáticas, medicinales y de recreo, é instrucciones sobre sus propiedades y lugares de su producción.—80. Tabaco no labrado.—81. Horticultura.—82. Jardinería, modelos de las obras rústicas, para embellecimiento de los parques y jardines.—83. Modelos, muestras de instrumentos, máquinas y aparatos para el cultivo y beneficio de las tierras, uso de las materias fertilizantes, y aprovechamiento de las cosechas, para el transporte de los frutos y trabajos rurales.

#### GRUPO DÉCIMO.

##### Animales y sus productos.

84. Ganadería de todas clases.—85. Lanas, cerdas y crines.—86. Peleterías, plumas, dientes, cuernos, escamas, carey, conchas, huesos, grasas y demas productos de los animales.—87. Aves de corral.—88. Animales domésticos ó domesticados, útiles ó agradables.—89. Productos del trabajo de las abejas; instrucciones sobre los métodos de su conservación, aumento y mejora.—90. Productos de la caza, armas y utensilios peculiares á esta.—91. Obras de tenería.—92. Modelos de aparatos de construcción, instrucciones ó métodos para la cría y mejora de las razas de los animales.

#### GRUPO UNDÉCIMO.

##### Productos fluviales.

93. Productos de las aguas de los ríos, lagos y fuentes termales.

GRUPO DUODÉCIMO.  
**Productos químicos.**

94. Aceites.—95. Saponificación.—96. Estearinería.—97. Empleo químico de las grasas.—98. Empleo de las materias colorantes.—99. Productos farmacéuticos.

**SECCION QUINTA.**

*Mecánica.*

GRUPO DÉCIMOTERCERO.

100. Modelos de máquinas, no especificados en los grupos anteriores, movidas por la fuerza animal, agua, vapor, aire ó electricidad, y destinadas á cualquier objeto de utilidad ó necesidad.

**SECCION SEXTA.**

GRUPO DÉCIMOCUARTO.

101. Todo aquello que no esté especificado en los grupos anteriores; pero que manifieste un esfuerzo de la inteligencia ó alguna utilidad, ya sea para la historia, para la vida ó para las artes, industria, agricultura, minería ó instruccion pública.

Querétaro, Marzo 13 de 1881.—*Francisco G. de Cosío*, PRESIDENTE.—*Alberto Llaca*, VICE-PRESIDENTE PRIMERO.—*Timo F. de Jáuregui*, VICE-PRESIDENTE SEGUNDO.—*Hipólito Alberto Vieytes*, PRIMER SECRETARIO.—*Agapito Pozo*, SEGUNDO SECRETARIO.—*Luis G. Pastor*, PRO-SECRETARIO.—*Emiliano Siurob*, PRO-SECRETARIO.—*Antonio Loyola*, TESORERO.—*Florentino Gutierrez*.—*Luciano Frias y Soto*.—*José M. Rivera* (hijo).—*Macario Hidalgo*.—*José Refugio Esquivel*.—*Vicente Albarran*.—*Cárlos Alcocer*.—*Tranquilino Aguilar*.—*Alfonso María Brito*.—*Francisco Veraza*.—*Angel de la Peña*.—*Nemesio Manilla*.—*Benigno Ramos*.—*Diego Almaráz*.—*Reyes Sevilla*.—*A. Arnaud*.—*Vicente Chavez*.—*Eduardo López*.—*Andrés Balvanera*.—*Cárlos M. Rubio*.—*Dionisio Maciel*.—*J. Antonio Maldonado*.—*José M. Rivera*.—*Ignacio G. Rebollo*.—*José M. Esquivel*.—*Angel M. Brito*.—*Antonio Perez*.—*Alfonso M. Veraza*.—*Mariano Franco*.—*Alonso Mariscal*.—*José Gonzalez*.—*Francisco Gallegos*.—*Celestino Diaz*.—*Gregorio Suarez*.—*Luis G. Jimenez*.

CONTRATO CELEBRADO

ENTRE EL GOBIERNO

Del Estado de Querétaro y el C. Bernabé Loyola

PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLORACION

DE UN CAMINO DE FIERRO



MEXICO

TIPOGRAFÍA DE GONZALO A. ESTEVA.

San Juan de Letran núm. 6.

1882